



Resolución Jefatural

N° 376 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 514-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 15414 y;

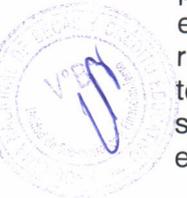
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”*;



Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Convenio N° 076-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez se establecen compromisos aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas, señalando en su numeral 5.3 que los costos académicos, cuando correspondan, se plasmaran en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero;

Que, mediante Adendas N° 001 y N° 002 al Convenio N° 076-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, se precisaron los costos académicos para toda la carrera aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014 y 2015 para los años 2017 y 2018;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 04-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2014, y 2015, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 079-2019-R-UANCV de fecha 21 de marzo de 2019, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, en respuesta al Oficio Múltiple N° 04-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero, remite información respecto a sus pensiones de enseñanza de pregrado 2019-I aprobado por Resolución N° 0597-2018-UANCV-CU-R;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, se advierte que los costos académicos, aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2014 y 2015 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los



documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y a verificar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión, así como el número de cuotas presentados por la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2014 y 2015, mediante Informe N° 514-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos, para los semestres 2019-I y 2019-II, por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cuatro (04) cuotas de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2014 y 2015;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

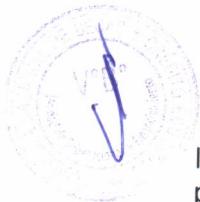
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos, para los semestres 2019-I y 2019-II, por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cuatro (04) cuotas presentados por la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2014 y 2015, conforme al siguiente detalle:

Costos académicos 2019-I y 2019-II

Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración

Convocatorias	2014	
Carreras	Todas las carreras elegibles	
Sedes	Juliaca y Puno	
Periodo	2019-I y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/. 117.00	4	S/. 325.00



Convocatorias	2015	
Carreras	Todas las carreras elegibles	
Sedes	Juliaca y Puno	
Periodo	2019-I y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/. 140.00	4	S/. 370.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature in blue ink]
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOGOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo